

REF.: Modifica Circular Nº 2121, de octubre de 2013, que imparte normas sobre el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados con Matrícula Extranjera del artículo 60 de la Ley Nº 18.290, y establece formato y contenido del certificado del seguro.

Santiago, N 8 ENE 2018

CIRCULAR Nº 2 2 3 4

Para todas las entidades aseguradoras del primer y segundo grupo.

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, especialmente lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, y en el Decreto Supremo N° 151 de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ha resuelto modificar la Circular N° 2121 en los siguientes términos:

- 1. Elimínase en la primera oración del primer párrafo la preposición "por" que se encuentra a continuación de la palabra "dispuesto" y agrégase una coma a continuación de la la palabra "Tránsito".
- 2. Modifícase el número 2. Convenios entre compañías nacionales y extranjeras, de acuerdo a lo siguiente:
 - 2.1 Reemplázase en la letra a) el número "15" por "5".
 - 2.2 Reemplázase la letra c) por la siguiente:
 - "c) El convenio deberá establecer que los certificados físicos o electrónicos que emita la compañía deberán sujetarse estrictamente al formato y medidas de seguridad señaladas en el numeral 4.1 y 4.2 de esta Circular.".
 - 2.3 Reemplázase la última oración de letra d) por la siguiente: "Lo anterior, sin perjuicio de la intervención de la compañía de seguros extranjera en aquellas gestiones que fueran necesarias."
- 3. Modifícase el número 4. Contenido, formato, diagramación y color del certificado, de acuerdo a lo siguiente:
 - 3.1 Modifícase el numeral 4.1 de acuerdo a los siguiente:
 - a) Reemplázase en el título del numeral la palabra "preimpresos" por "físicos".



- b) Reemplázase en la última viñeta del número 3 del primer párrafo, "Anexos N° 1, N° 2 y N° 3" por "Anexos N° 1 y N° 2".
- c) Reemplázase en el tercer párrafo la expresión "preimpreso o por Internet, POS u otro dispositivo de contratación a distancia" por "físico o electrónico"
- d) Reemplázase el título del número 4. por "Medidas de seguridad" y agrégase el siguiente párrafo tercero:

"En reemplazo de las medidas antes descritas, la compañía podrá emplear el código de barra a que se refiere el número 5 del numeral 4.2. de esta Circular, siempre y cuando desde el momento de la contratación pueda ser consultado por medios remotos que, mediante dicho código, permita a cualquier persona conocer la autenticidad del certificado."

3.2 Modifícase el número 4.2 de acuerdo a lo siguiente:

a) Reemplázase el primer párrafo por el siguiente:

"El SOAPEX podrá ser contratado mediante sistemas electrónicos basados en plataformas de interconexión entre el corredor de seguros cuando corresponda, la aseguradora y el punto de venta del seguro. La entidad aseguradora deberá garantizar la correcta y segura interconexión entre ella y el punto de venta."

- b) Modífícase el segundo párrafo según lo que se señala a continuación:
 - i) Intercálase la palabra "electrónicos" entre las palabras "medios" y "deberá".
 - ii) Reemplázase en el primer párrafo del número 1. la expresión "entidades que ofrezcan" por "compañías chilenas que comercialicen" y agrégase el siguiente párrafo segundo en el mismo número:

"En el caso de la comercialización del SOAPEX por parte de compañías extranjeras, el convenio suscrito entre éstas y las compañías chilenas, deberá establecer que estas últimas no podrán oponer a los asegurados y beneficiarios los errores, omisiones o deficiencias en que hubieren incurrido las primeras en la comercialización del seguro."

iii) Reemplázase el número 2. por el siguiente:

"2. Certificado SOAPEX electrónico

Las entidades aseguradoras deberán entregar al contratante del SOAPEX, un certificado que acredite la contratación del seguro. Dicho certificado se debe entregar por cada vehículo asegurado que haya sido contratado por este medio. El formato y diagramación del certificado del SOAPEX, debe corresponder al fijado la letra b) del Anexo N° 1 cuando



se trate de comercialización por Internet y al señalado en el Anexo Nº 2 cuando se trate de comercialización por otro medio electrónico.

Cuando un asegurado solicite una copia del certificado SOAPEX y éste se hubiese contratado por algún medio electrónico distinto de Internet, el tamaño y formato del certificado a entregar será igual al establecido en la letra b) del Anexo Nº1."

- iv) Reemplázase el número 3. por el siguiente:
 - "3. Datos del vehículo en la aplicación electrónica

Tratándose de la contratación en compañías de seguros chilenas, la pantalla de ingreso de datos, para la venta de SOAPEX electrónico, deberá contener al menos los mismos datos que deben aparecer en el certificado. En caso que la compañía disponga de una base fidedigna con los datos de los vehículos, deberá poner a disposición del contratante los datos del vehículo, sin posibilidad de modificación de éstos por parte del contratante o intermediario. En este contexto, si el contratante o intermediario comprueba que los datos ofrecidos por el sistema de la compañía difieren de los que él dispone, no podrá contratar el seguro por este medio. La compañía deberá poner un mensaje en su página señalando lo aquí expuesto."

- v) Reemplázase el título del número 5. por el siguiente: "Medida de seguridad".
- vi) Agréganse los siguientes números 5. y 6. nuevos:

"5. Información en web de compañías chilenas

Las compañías de seguros que comercializan el SOAPEX deberán presentar en un lugar destacado de la página principal de su sitio web, bajo el texto "SOAPEX", la información y las aplicaciones de que trata este número.

Se entenderá por lugar destacado a aquel visible y de fácil acceso con, a lo más, una profundidad máxima de dos niveles para acceder a la información de que trata este número.

5.1 Módulo de consultas sobre el SOAPEX

En el lugar del sitio o página web de la compañía chilena destinado al SOAPEX deberá existir un módulo o sección específica que contenga una sección con "Información sobre este seguro", cuyo contenido corresponderá al menos al que se establece en el formato de certificado del Anexo Nº 1 de esta Circular y, junto con ello, acceso al texto completo de las condiciones generales de la póliza (o disponer de un link a éste). Además, en esta sección deberá señalarse un número de teléfono donde los interesados puedan llamar para consultar sobre la vigencia de la cobertura de un certificado en particular.



- a) Este módulo deberá contar con una aplicación que permita consultar sólo con el ingreso de la placa patente del vehículo, si el SOAPEX se encuentra contratado en esa compañía. La información a entregar deberá mostrarse en una sola pantalla y será estrictamente la siguiente:
 - Identificación de la compañía.
 - Identificación de la compañía extranjera en convenio con la compañía chilena, si corresponde.
 - Número de póliza.
 - Fecha de inicio y término de la vigencia del seguro.
 - Número de inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados.
 - Tipo de Vehículo.
 - Marca.
 - Modelo.
 - Año de fabricación.
 - Fecha de actualización de la información proporcionada, desplegada al pie de la pantalla, en letra del mismo tamaño que la utilizada en los datos del SOAPEX.
- b) Además, deberá existir otra aplicación que permita consultar la información de un certificado SOAPEX, ingresando la placa patente del vehículo y otro dato del certificado. La información a entregar deberá mostrarse en una sola pantalla y será al menos la siguiente:
 - Identificación de la compañía
 - Identificación de la compañía extranjera en convenio con la compañía chilena, si corresponde.
 - Número de póliza.
 - Nombre y RUT o número del documento de identificación del tomador del seguro.
 - Nacionalidad del tomador del seguro.
 - Fechas de inicio y término de la vigencia del seguro
 - Monto de la prima.
 - Número de inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados.
 - Tipo de Vehículo.
 - Marca.
 - Modelo.
 - Año de fabricación.
 - Número de motor.
 - Fecha de actualización de la información proporcionada, desplegada al pie de la pantalla, en letra del mismo tamaño que la utilizada en los datos del SOAPEX.

La información a entregar en cualquiera de las dos aplicaciones deberá ser proporcionada mientras las obligaciones de la compañía de seguros estén vigentes, independientemente de la fecha de término de la vigencia de la póliza.



5.2 Presencia regional

En el mismo lugar del sitio o página web de la compañía destinado al SOAPEX, deberá informar las regiones y dentro de éstas las ciudades, en las cuales tiene oficinas de atención de público que reciban y tramiten denuncias del SOAPEX.

6. Información en estados financieros

Los antecedentes de la venta (prima directa y número de vehículos asegurados) del seguro que trata esta circular deben ser informados en las revelaciones, Nota 25.5. SOAP y SOAPEX, en el cuadro dispuesto para ello.

Los seguros contratados mediante certificados físicos, deben ser informados en la fila "Pre Impreso"; los contratados por Internet en la fila "Internet" y los contratos mediante sistemas electrónicos distintos de Internet, se informarán en la fila "POS (Point of Sales)"."

- 4. Modifícase el Anexo Nº 1 de acuerdo a lo siguiente:
 - 4.1 Elimínase "FORMATO DEL CERTIFICADO DEL SOAPEX PREIMPRESO" del nombre del Anexo, quedando como "ANEXO Nº 1".
 - 4.2 Incorpórase la siguiente letra a) antes del formato del certificado:
 - "a) FORMATO DEL CERTIFICADO DEL SOAPEX CON SELLO TERMOCROMÁTICO (físico)"
- 5. Modificase el Anexo N° 2 de acuerdo a lo siguiente:
 - 5.1 Reemplázase "ANEXO N°2 FORMATO DEL CERTIFICADO DEL SOAPEX ELECTRÓNICO", por la siguiente letra b):
 - "b) FORMATO DEL CERTIFICADO DEL SOAPEX CON CÓDIGO DE BARRA (impreso o Internet)"
 - 5.2 Agrégase en el formato del certificado, bajo "(*Identificación compañía chilena*)", lo siguiente: "(*Identificación compañía extranjera en convenio*)"
- 6. Reemplázase el Anexo N° 3 por el siguiente:



"ANEXO N°2 FORMATO DEL CERTIFICADO DEL SOAPEX ELECTRÓNICO (distinto de Internet)

ORIGINAL ASEGURADO

Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18.290 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados con Matrícula Extranjera, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el código POL320130479.

CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRÓNICO ART. 60 LEY 18.290.

Identificación de la compañía chilena

Identificación de la compañía extranjera en convenio

Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.....cl o fono

POLIZA Nº

N° DE FOLIO

PLACA PATENTE

O Nº IDENTIFICACION DEL VEHICULO ASEGURADO

PAIS DE REGISTRO DEL VEHICULO ASEGURADO

TIPO DE VEHICULO

MARCA

MODELO

AÑO

NUMERO DE MOTOR

NOMBRE TOMADOR DEL SEGURO

NACIONALIDAD TOMADOR DEL SEGURO

RUT O N° DOC IDENTIFICACION

PRIMA

VIGENTE DESDE dd/mm/aaaa HASTA dd/mm/aaaa

Para mayor información consulte en la compañía de seguros o en el sitio Web de la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile.

Para solicitar una copia del certificado consulte en la compañía de seguros, directamente o a través de su sitio Web.

IMPORTANTE: Infórmese sobre la cobertura de este seguro, las personas cubiertas, el monto de las indemnizaciones, qué hacer en caso de accidente y cómo cobrar el SOAPEX.

CÓDIGO DE BARRA

LETRAS : Color Negro, tipo a elección. Tamaños aproximados: 8 puntos (Destacados 11 puntos).

COLOR: Blanco

TAMAÑO: El tamaño debe corresponder al máximo que permite el dispositivo utilizado para su venta.

Av. Libertador Bernardo O'Higgius 1449 Piso 1º Santiago - Chile Fono: (56-2) 2617 4000 Fax: (56-2) 2617 4101 Casilla: 2167 - Correo 21 www.svs.el 6



VIGENCIA Y APLICACION:

La presente circular rige a contar de esta fecha y se aplicará a todos los certificados de cobertura que inicien su vigencia a contar de esta fecha.

Por su parte, las aplicaciones de consulta en la página web de la compañía, adicionales a las exigidas en la normativa vigente, señaladas en el numeral vi) de la letra b) del número 3.2 de la presente Circular, deberán encontrarse implementadas a contar del 1 de marzo 2018."

> PATRICIO VALENZUELA CONCE SUPERINTENDENTE(S)

SUPERINTENDENTE